

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la reutilización de los materiales electivos recuperados en anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

Antecedentes:

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial).
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral"* (Estatuto de Gobierno).
- V. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VI. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) mediante Acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco

Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 de la Ciudad de México.

- VII. El 25 de mayo de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación en la Gaceta Oficial.
- VIII. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-36-16 aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado con el similar ACU-30-16.
- IX. El 6 de junio de 2016 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria a las y los habitantes, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (Elección de Comités y Consejos) y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017 (Consulta 2017).
- X. El 8 de julio de 2016, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), en su Décima Cuarta sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo CPC/041/2016, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo, el cual consta de 22 fojas.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104 numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero, y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno; y, 15, 16, 17 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía

presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que de acuerdo a los artículos 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 127, numerales 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; 20, párrafo primero, fracciones V, VII, VIII y IX; tercero, inciso o) y quinto, inciso b) del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo, de forma integral y directa, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos, declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate; garantizar la realización de dichos mecanismos, promover el voto y la participación ciudadana, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática; así como las demás funciones que determine la Constitución, la referida Ley General, la Ley de Participación, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que se establezcan en la legislación local correspondiente.
3. Que según el artículo Segundo Transitorio del *Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*, publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2016, los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del mismo Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan.
4. Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto citado en el anterior Considerando, a partir de la fecha de su entrada en vigor, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
5. Que el artículo 12 fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros

principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.

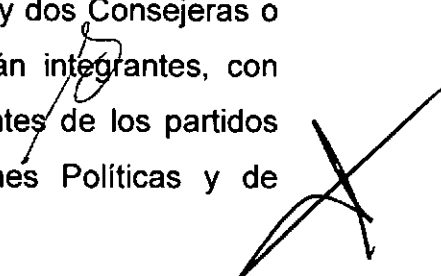
6. Que de acuerdo a los artículos 20, fracción I y 23, fracción I, del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, son derechos y obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno establece que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
8. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, a tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
9. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, establece las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

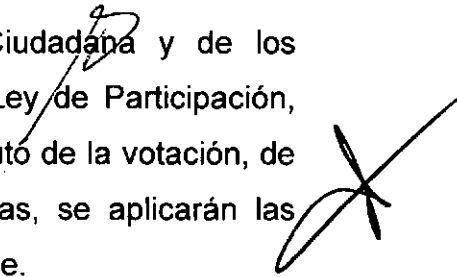
10. Que de acuerdo con el artículo 3 del Código, párrafos primero y segundo, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
11. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
12. Que el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en el entonces Distrito Federal tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
13. Que en términos de los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el otrora Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
14. Que de acuerdo al artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de

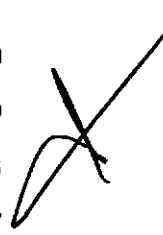
México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

15. Que de acuerdo a los artículos 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) .
16. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
17. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el

caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

- 18.** Que de acuerdo con el artículo 35, fracciones I, II, inciso d), XIV, XXVI y XXVIII del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones, así como lo relativo a la atribución para aprobar los modelos, formatos y características de la documentación y materiales a emplearse en los procesos electorales y de participación ciudadana.
- 19.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 20.** Que el artículo 37, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 

21. Que de acuerdo a los artículos 43 fracción II y 45 fracciones I y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión de Participación la cual tiene, entre sus atribuciones, supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), así como las que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley.
22. Que el artículo 77, fracción IX del Código dispone que es atribución de la Dirección de Organización, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana.
23. Que de acuerdo a los artículos 91, párrafo primero y 93, fracciones I, V y XV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, el cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la participación ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
24. Que de acuerdo al artículo 280 del Código el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana y de los mecanismos de participación ciudadana; asimismo, que la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.
- 

25. Que el artículo 281 párrafos primero, segundo y último del Código prevé que la etapa de preparación, para realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciara con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia. Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.
26. Que el artículo 281, tercer párrafo, del Código establece el plazo para la organización y celebración de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo, se llevarán a cabo entre la primera semana de abril y el primer domingo de septiembre de los años que corresponda.
27. Que de acuerdo al artículo 281, párrafo quinto del Código, para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera, que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares céntricos y de fácil acceso
28. Que el Código en su artículo 302 párrafo primero, establece que el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales, y en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana.
29. Que el artículo 2, párrafo primero de la Ley de Participación  señala que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a las solución de problemas de 

interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

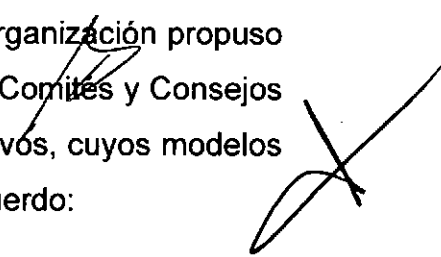
30. Que los artículos 4, fracción IV y 5, fracciones I y III de la citada Ley señalan que uno de los instrumentos de participación ciudadana es la Consulta Ciudadana y que son Órganos de Representación Ciudadana en las colonias el Comité Ciudadano y el Consejo del Pueblo.
31. Que el artículo 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación señala que es un derecho de los (las) ciudadanos (as) del entonces Distrito Federal, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha ley.
32. Que los artículos 14 y 15, párrafo primero, de la Ley de Participación señalan que son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.
33. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo; 91; 109, párrafo primero; 84, párrafo segundo; 141 y 142 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral coordinará el proceso de Elección de los Comités y Consejos en cada demarcación territorial y es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.
34. Que de acuerdo a los artículos 83, párrafos primero y segundo y 84, párrafo primero de la referida Ley, el Presupuesto Participativo tiene como objeto que los ciudadanos definan y decidan respecto a la forma en que se aplican el 3 por ciento

del presupuesto anual de las Delegaciones, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato, en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

- 35.** Que de acuerdo al artículo 84, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Ley de Participación, así como el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año; en los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités y Consejos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

En este supuesto, la preparación y la organización de la consulta y de la elección de los órganos de representación ciudadana se desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo a los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

- 36.** Que los artículos 91, 92, párrafos primero y segundo, 94, párrafo segundo, 106, párrafo primero y 107, párrafo primero de la Ley, establecen que por cada Colonia o Pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda, electo cada tres años, mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva; siendo el Instituto Electoral, de acuerdo a los artículos 280 y 281 del Código, quien tiene a su cargo la organización, el desarrollo y cómputo de sus procesos electivos.

37. Que de conformidad con los artículos 106, párrafo primero y 107, párrafo primero de la Ley de Participación, los Comités Ciudadanos serán electos cada tres años, a través del voto universal, libre, secreto y directo de las y los ciudadanas (os) que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate, que estén registrados en la lista nominal de electores respectiva, mediante jornada electiva a verificarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
38. Que toda vez que la Convocatoria Única para la Elección de Comités y Consejos y a la Consulta 2017, se estableció la integración de un Comité Técnico, conformado por instituciones y especialistas de reconocido prestigio con el fin de establecer las pautas de seguridad para que en la votación vía remota se garantice el principio de "una persona, una opinión/un voto", y que a partir del estudio que se elabore para tal fin, el Consejo General tomará las determinaciones que correspondan respecto de la eventual utilización del Sistema Electrónico por internet (SEI) como mecanismo para recabar los votos y las opiniones de la ciudadanía y sus modalidades (presencial o vía remota), se aprecia conveniente autorizar los modelos de los materiales que, en su caso, se utilicen en los Módulos con la finalidad de que la Dirección de Organización esté en posibilidad de prepararlos, bajo la premisa de que su utilización estará condicionada a la aprobación que realice este colegiado respecto de la instrumentación del SEI.
39. Que con base en el marco normativo señalado, y en la experiencia institucional obtenida en la organización de procedimientos de participación ciudadana en 1999, 2002, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, la Dirección de Organización propuso a la Comisión de Participación, la utilización, en la Elección de Comités y Consejos 2016 y en la Consulta 2017, de los siguientes materiales electivos, cuyos modelos y características se señalan en el Anexo único del presente Acuerdo:
- 

- a) En Mesas Receptoras de Votación y Opinión: caja paquete electiva, cancel modular electivo, soporte de urnas, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X", sello votó, urna para la elección de Comités y Consejos, urna para la Consulta Ciudadana, líquido indeleble, marcadora de credencial con dado marcador identificado con la marca "16" y lupa tipo Fresnel.
- b) En caso de que se instalen Módulos de Votación y Opinión: caja paquete electiva, cancel modular electivo, mampara para módulo de internet, líquido indeleble, marcadora de credencial con dado marcador identificado con la marca "16" y lupa tipo Fresnel.

Cabe señalar que la caja paquete electiva, cancel modular electivo, soporte de urnas, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X", sello votó, urna para la elección de Comités y Consejos, urna para la Consulta Ciudadana, marcadora de credencial y lupa tipo Fresnel constituyen materiales electivos que han sido rehabilitados y acondicionados para su reutilización en los ejercicios de participación ciudadana que se realizarán en el presente año y atiende a las políticas en materia de protección al medio ambiente que promueve el Instituto Electoral a través de su programa de rehabilitación de materiales, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

En adición a ello, de conformidad con información presentada por la Secretaria Técnica ante la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (COyGE), durante la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por ese órgano colegiado, esta reutilización de materiales implicará un ahorro de un monto de \$17,749,398.58 aproximadamente.

Con la finalidad de que se marquen las credenciales para votar de las y los ciudadanos que emitan sus votos y opiniones en la Elección de Comités y Consejos y en la Consulta 2017, la Dirección de Organización previó utilizar un dado marcador identificado con la marca "16", la cual permite diferenciarla de la

que utilizó el Instituto Nacional en el marco de la jornada electoral del 5 de junio de 2016.

40. Que la Dirección de Organización informó que se cuenta con la cantidad suficiente de materiales para garantizar el adecuado equipamiento de las Mesas, así como de los Módulos, en el caso de que el Consejo General determine la utilización del SEI a través de esta modalidad presencial, en la Elección de Comités y Consejos y en la Consulta 2017, considerando el estudio de viabilidad técnica, financiera y operativa que, en su caso, emita la Comisión de Organización con base en la opinión del Comité Técnico.
41. Que para efectos de generar certeza respecto de la emisión de los votos y opiniones en las Mesas Receptoras, y en su caso, en los Módulos que se instalen en la Elección de Comités y Consejos 2016 y en la Consulta 2017, y considerando que el líquido indeleble utilizado en las Mesas Directivas de Casilla de la Elección de Diputados para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, cuenta con las características de secado, permanencia, resistencia a solventes y toxicidad adecuados para su uso en la Elección de Comités y Consejos 2016 y en la Consulta 2017, se considera conveniente utilizar aplicadores de líquido indeleble utilizados en la elección del 5 de junio de 2016, los cuales serán proporcionados por el Instituto Nacional Electoral.
42. Que en consecuencia, la Comisión de Participación, en su Décima Cuarta sesión extraordinaria del 8 de julio de 2016, mediante Acuerdo CPC/041/2016, aprobó someter a consideración del Consejo General el presente Acuerdo y su respectivo Anexo único, el cual consta de 22 fojas.
43. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los considerandos previos y con el propósito de que las Mesas y los Módulos que eventualmente se instalen para recabar los votos y las opiniones de la ciudadanía que se emitan en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos 2016 y en la Consulta 2017,

cuenten con los materiales electivos necesarios para su adecuado funcionamiento, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política; 3 inciso h), 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 12, fracciones XIII y XIV; 20, párrafo primero fracciones I, V, VII, VIII y IX; tercero, inciso o) y quinto inciso b) 21; 22; 23, fracción I; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero; y 127, párrafo primero numeral 9, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; 1, fracciones I, VII y VIII; 7 fracción I, 3, párrafos primero y segundo y tercero; 9, fracciones I, IV y VI; 16, párrafo segundo, 17; 18, fracciones I y II; 20, párrafos primero, fracciones I, III, V, VII, VIII y IX; tercero, inciso o) y quinto, inciso b); 21, fracciones I, III, V y VI; 25, párrafos primero y segundo; 32 párrafos primero y segundo y tercero; 35, fracciones I, II, inciso d), XXVI y XXXV; 36; 37; 43 fracción II; 45 fracciones I, y XIII; 77, fracción IX; 91, párrafo primero y 93, fracciones I, V y XV; 280; 281, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y último; 302, párrafo primero del Código; 2; 4, fracción IV; V fracciones I y III, 12, fracciones VIII, IX; 14 y 15 párrafo primero; 16; párrafo segundo, 83, párrafos primero y segundo; 84, párrafo primero, segundo, tercero y cuarto; 91; 92; 94 párrafo segundo, 106 párrafo primero, 107 párrafo primero; 109 párrafo primero; 141 y 142; de la Ley de Participación; así como el Acuerdo ACU-37-16, aprobado por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la reutilización de los materiales electivos recuperados en anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre

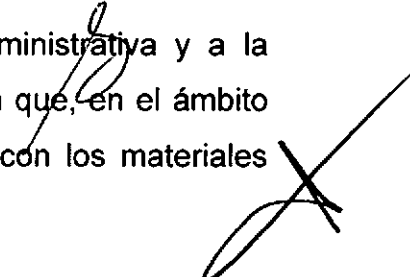
Presupuesto Participativo 2017, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo y que se señalan a continuación:

- a) En Mesas Receptoras de Votación y Opinión: caja paquete electiva, cancel modular electivo, soporte de urnas, crayón de cera (redondo y triangular), sello "X", sello votó, urna para la elección de Comités y Consejos, urna para la Consulta Ciudadana, líquido indeleble, marcadora de credencial con dado marcador identificado con la marca "16" y lupa tipo Fresnel.
- b) En caso de que se instalen Módulos de Votación y Opinión: caja paquete electiva, cancel modular electivo, mampara para módulo de internet, líquido indeleble, marcadora de credencial con dado marcador identificado con la marca "16" y lupa tipo Fresnel.

SEGUNDO. Los materiales electivos previstos para su utilización en los Módulos de Votación y Opinión serán utilizados siempre y cuando este órgano superior de dirección determine la implementación del Sistema Electrónico por Internet, en esta modalidad.

TERCERO. Se aprueba la reutilización del líquido indeleble utilizado en la Elección de Diputados para la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, el cual será proporcionado por el Instituto Nacional Electoral para emplearse en las Mesas de Votación y Opinión y, en su caso, en los Módulos que se instalen en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para contar con los materiales electivos, en las cantidades que se requieran.

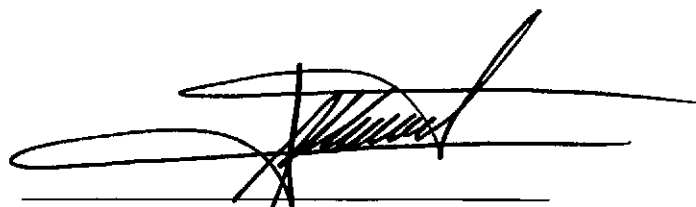


QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, para su mayor difusión, así como en el portal de internet www.iedf.org.mx.

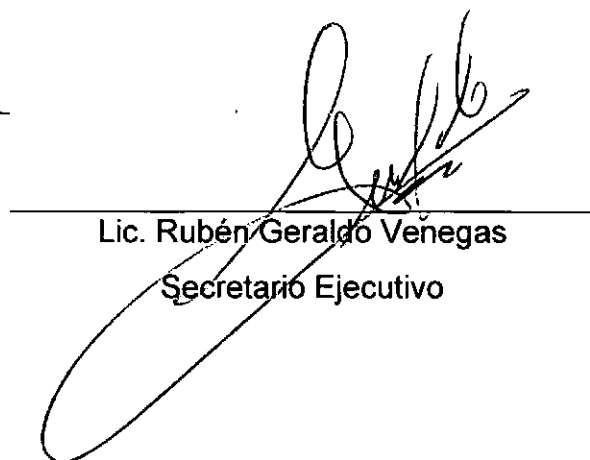
SEXTO. Se Instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del presente Acuerdo en las redes sociales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



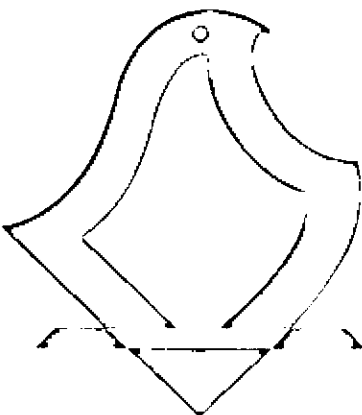
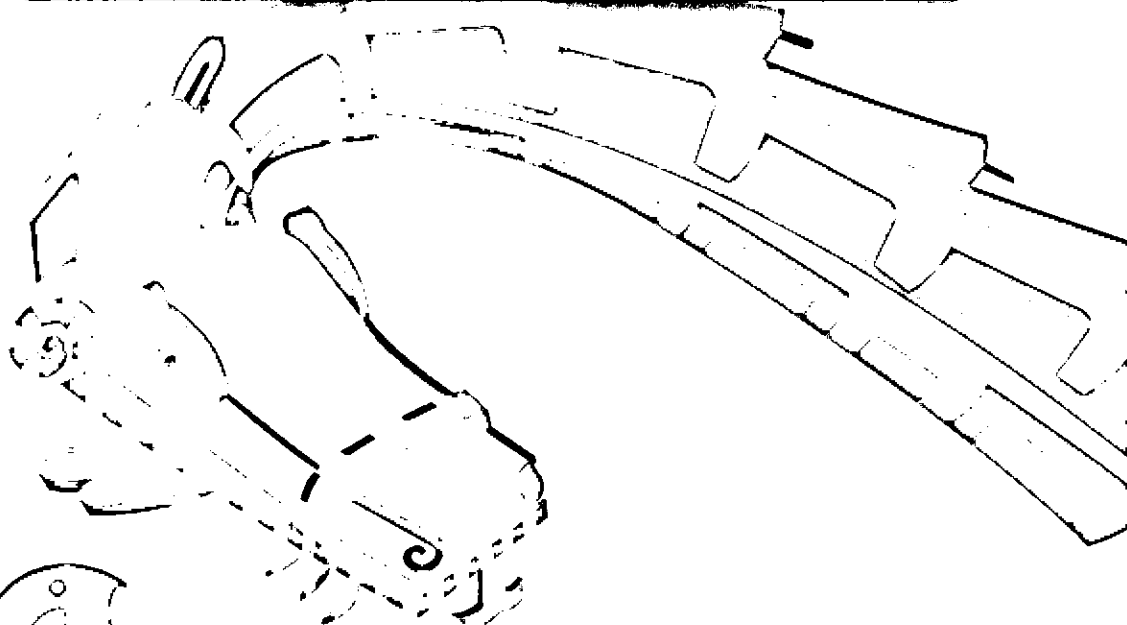
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



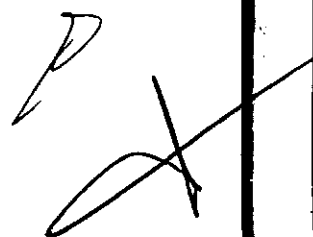
Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la reutilización de los materiales electivos recuperados en anteriores Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, en la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.



29 DE JULIO 2016

CONTENIDO

Presentación.....	2
Marco Jurídico.....	4
Caja Paquete Electivo	7
Cancel Modular Electivo.....	8
Urnas.....	10
Crayón de Cera (redondo y triangular).....	12
Marcadora de Credencial.....	14
Sello votó.....	16
Sello "X".....	17
Mampara	18
Lupa tipo Fresnel.....	19
Soporte para urnas.....	20
Líquido Indeleble (Propiedad del Instituto Nacional Electoral).....	21

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'P' or 'X', is located in the bottom right corner of the page.

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) desde su creación en 1999, se dio a la tarea de diseñar, elaborar y dar seguimiento a la producción de sus propios materiales electorales, los cuales han permitido la instalación y funcionamiento de todas las Mesas Directivas de Casilla (MDC) aprobadas para la jornada electoral de los procesos electorales de 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012 así como, para las Mesas Receptoras de Votación (MRV) y las Mesas Receptoras de Opinión (MRO) de los procedimientos de Participación Ciudadana en los años 1999, 2002, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en las Mesas Directivas de Casillas Únicas se utilizaron materiales con características determinadas por el INE: Urnas, Soporte de Urnas y Caja Paquete Electoral. No obstante, el Instituto Electoral propuso la incorporación de materiales con características de apoyo a personas con discapacidad y adultas mayores como son: cancel electoral, sello "x" y lupa tipo Fresnel.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) establece en su artículo 280, párrafo segundo que en los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

De conformidad con los artículos 16, párrafo segundo; 91; 109, párrafo primero; 84, párrafo segundo; 141 y 142 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral coordinará el proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y de los Consejos de los Pueblos en cada demarcación territorial y es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.

El Código en su artículo 302 párrafo primero, establece que el Consejo General, tomando en cuenta las medias de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla, boletas electorales, y en su caso, los instrumentos electrónicos que se utilizarán para los procesos de participación ciudadana, asimismo el artículo 368 párrafo tercero, establece que el Consejo General podrá exceptuar de ser destruido el material que pueda reutilizarse en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

Asimismo, la Ley en su artículo 84, párrafos primero, tercero y cuarto, señala que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la consulta ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año; en los años en que esta consulta coincida con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que,

PRESENTACIÓN

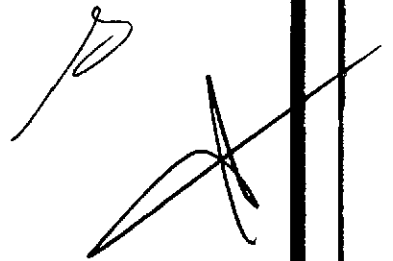
de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitirá su voto y/u opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

Lo anterior, de acuerdo a lo publicado el pasado 25 de mayo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y del Código en la que se señalan, entre otras modificaciones, el artículo Quinto transitorio de dicho Decreto.

En este supuesto, la preparación y la organización de la consulta y de la elección de los órganos de representación ciudadana se desarrollarán de manera simultánea, de acuerdo a los procedimientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

Los siguientes materiales electivos, serán utilizados en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO): Caja paquete electiva, urnas (una para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y otra para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo), cancel modular electivo, marcadora de credencial, lupa tipo Fresnel, crayón de cera (redondo y triangular) sello "Votó" y sello "X", mampara (Módulos), soporte de urnas y líquido indeleble, mismos que se integran a éste documento y son puestos a la consideración de las autoridades del Instituto, para que se autorice su reutilización.

Finalmente, se debe indicar que los materiales electivos que se ponen a consideración, tienen el objetivo de garantizar el adecuado funcionamiento de todas las MRVyO y, en su caso, de los módulos que se instalarán en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2017.



MARCO JURÍDICO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Son atribuciones del Consejo General

Artículo 35, fracciones XXVI y XXVIII

"...

Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana..."

"...

Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales... así como los propios para los ejercicios de participación ciudadana..."

Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana

Artículo 45, fracciones I y XIII

"...

Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación..."

"...

Las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación."

Son atribuciones de la Dirección de Organización y Geoestadística Electoral

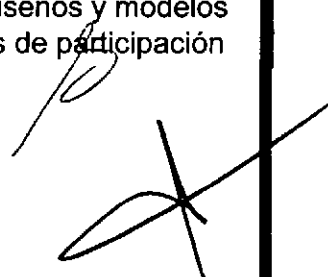
Artículo 77, fracciones VII y IX

"...

Procurar que el diseño y características de los materiales y documentación, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad; ..."

"...

Elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana..."



MARCO JURÍDICO

Artículo 280, párrafo tercero

"...

La Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de Participación Ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine..."

Artículo 281, párrafo primero

"...

El Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la Jornada Electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia..."

Artículo 302, párrafo primero

"...

aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y los materiales electorales y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana..."

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

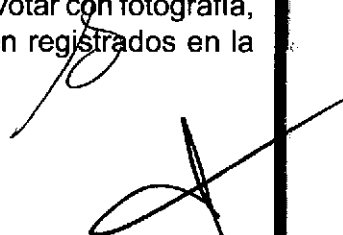
Artículo 83, párrafo primero

"...

En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo y que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplicarán los recursos en los diferentes proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal..."

Artículo 106, párrafo primero de la Ley.

"... La elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registrados en la lista nominal de electores respectiva ..."



MARCO JURÍDICO

Artículo 107, párrafo segundo, de la Ley.

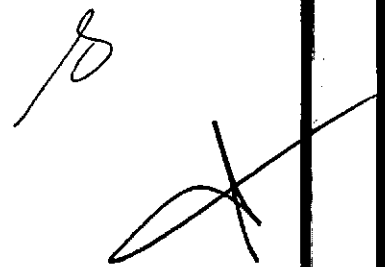
"...

Los ciudadanos acudirán, en el transcurso del día y en los horarios señalados en la convocatoria, a depositar su voto en la mesa receptora de votación que les corresponda conforme a su colonia ..."

Artículo 109, párrafo segundo, de la Ley.

"...

El Instituto Electoral a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada colonia."

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

CAJA PAQUETE ELECTIVA

OBJETIVO:

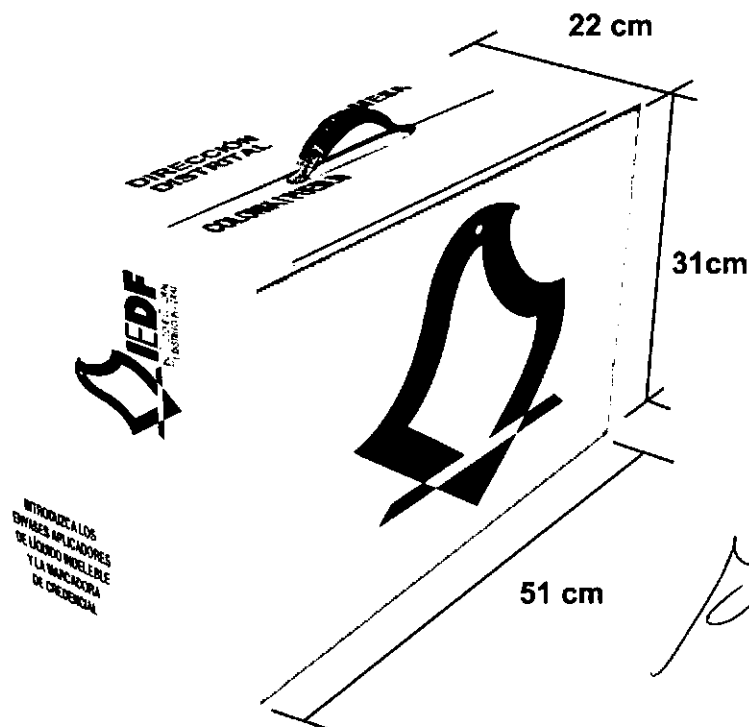
Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren de la Mesa Receptora de Votación y Opinión y en su caso, de los Módulos.

PERSONA USUARIA:

Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión, en su caso, de los Módulos y personal de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja paquete electiva está fabricada en plástico corrugado color blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar los aplicadores del líquido indeleble y la marcadora de credencial, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de Dirección Distrital, Mesa o Módulo y Colonia o Pueblo.



CANCEL MODULAR ELECTIVO

OBJETIVO:

Facilitar la emisión de la opinión en secreto a las y los ciudadanos que acudan a las Mesas Receptoras de Votación y Opinión o en su caso, a los Módulos, incluyendo a las y los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar y opinar.

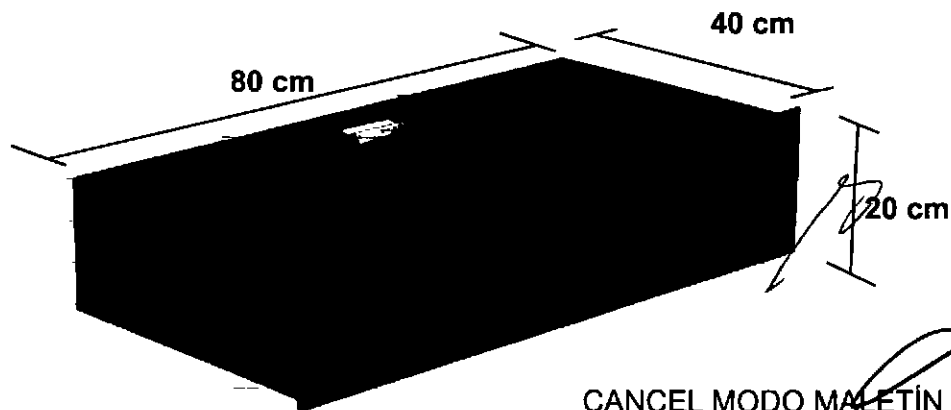
DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel modular electivo está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

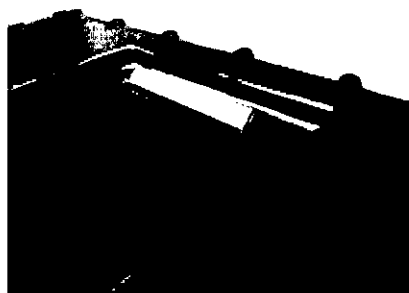
La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos personas de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto, cada compartimento cuenta con cortinas.

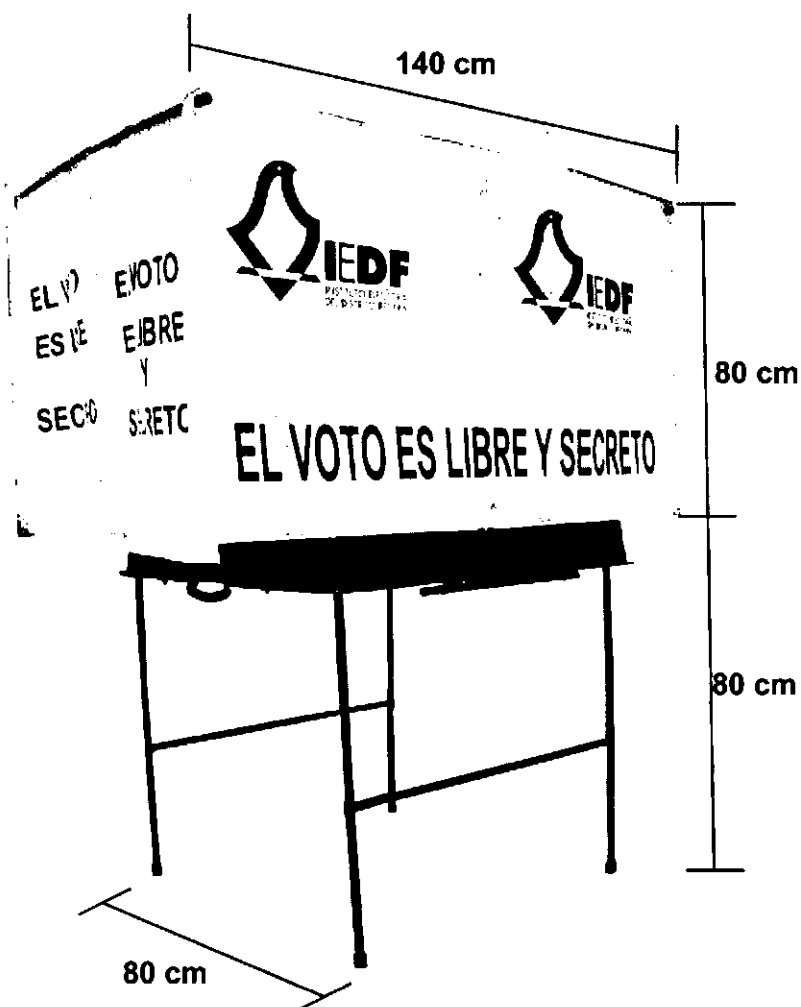
En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello "X" (se describe en otro apartado).



CANCEL MODULAR ELECTIVO



CLIP



*Medidas aproximadas en cms.

URNAS

OBJETIVO:

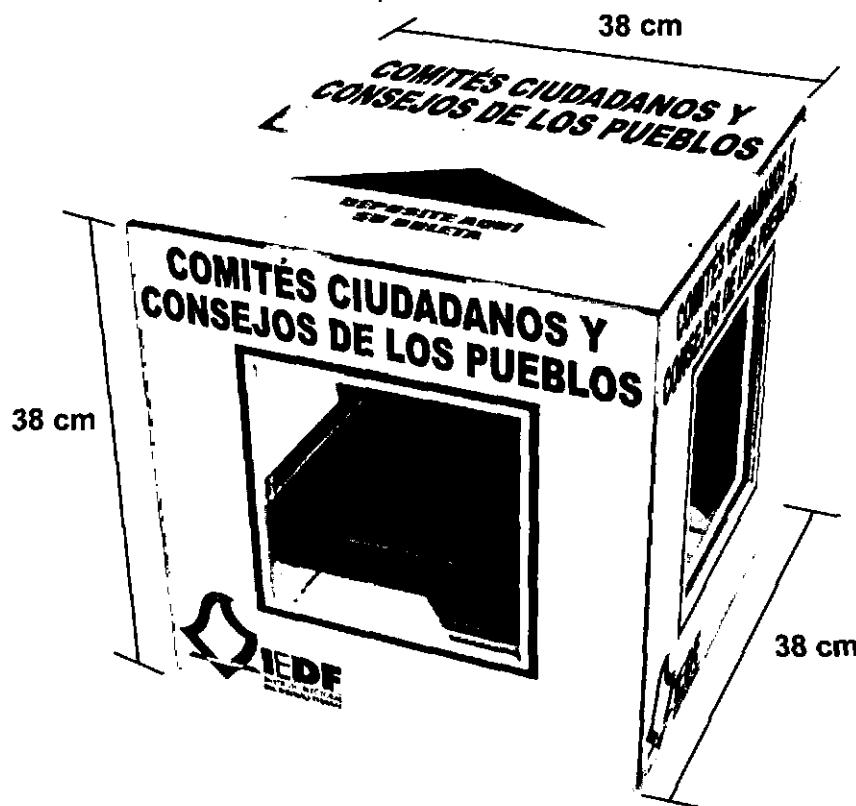
Recibir los votos y opiniones para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y Ciudadanos que acudan a votar y opinar, así como Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna tiene como objetivo recibir los votos y opiniones de las y los ciudadanos, diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo "ventana" que permiten ver el contenido de la urna.



URNAS



[Handwritten signature]

CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

OBJETIVO:

Marcar la boleta y papeleta.

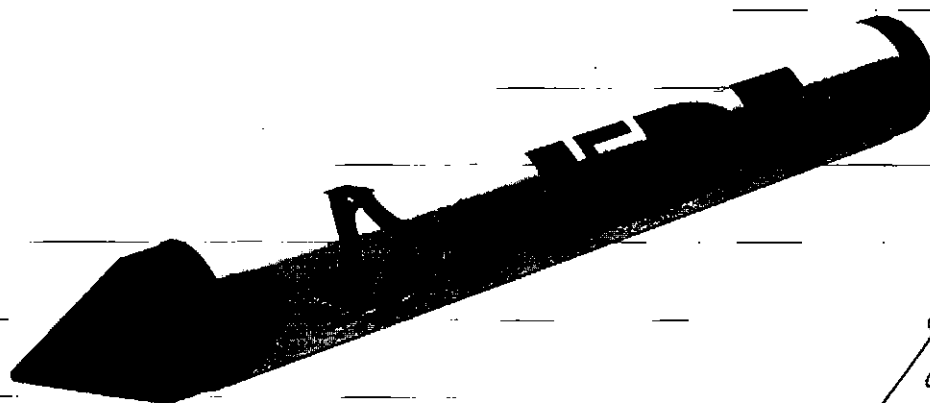
PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar y opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la leyenda "IEDF".



Modelo de sección redonda

CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

Con la misma formulación y características, el crayón triangular se ha utilizado en ejercicios de votación realizados con personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultas mayores.

Para las personas con discapacidad visual, un crayón que no ruede en la superficie del cancel electivo puede resultar muy útil, ya que se puede ubicar con mayor facilidad.



Modelo de sección triangular

MARCADORA DE CREDENCIAL

OBJETIVO:

Marcar la credencial para votar con fotografía de las y los electores que ya han emitido su voto y opinión.

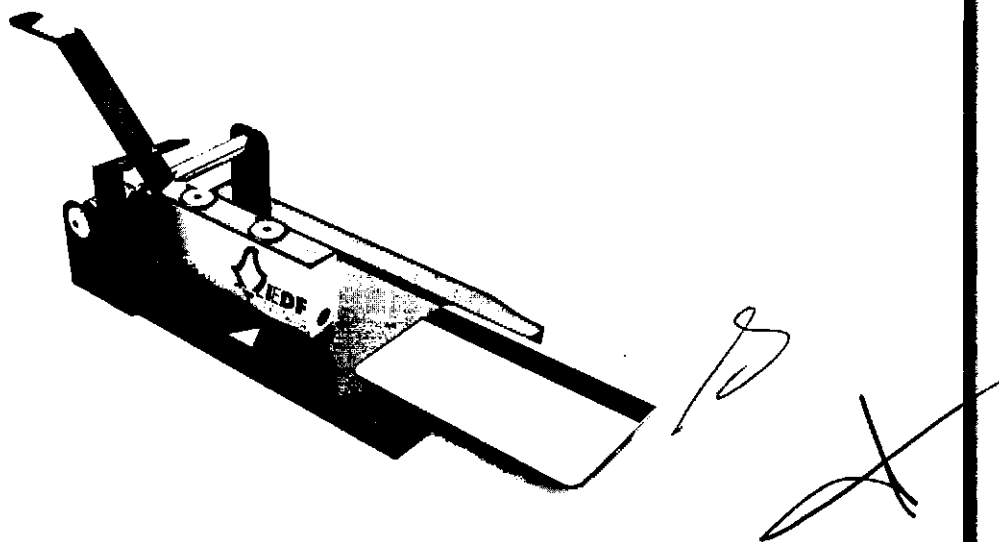
PERSONA USUARIA:

Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

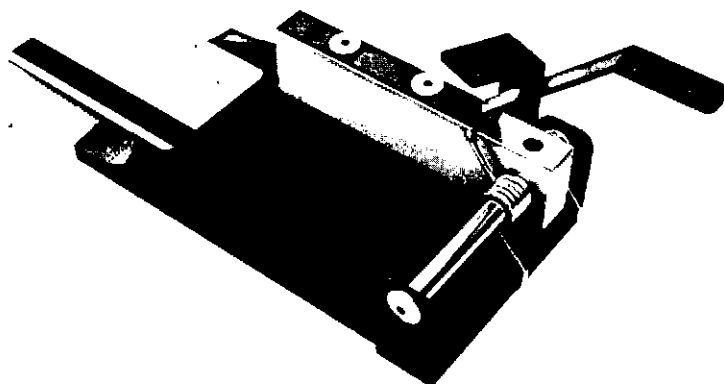
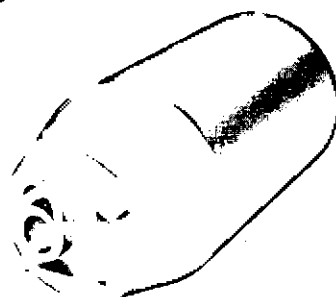
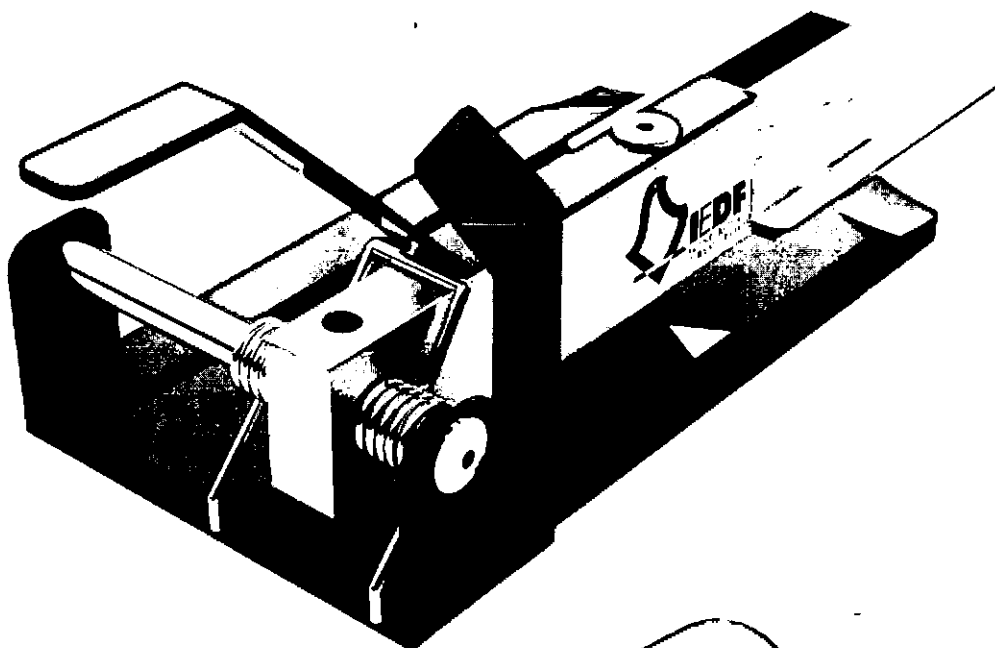
DESCRIPCIÓN GENERAL:

La marcadora de credencial está compuesta por una base o soporte, que se puede apoyar sobre cualquier superficie plana; tiene una guía en relieve y color para identificar fácilmente donde se realizará el marcado. A esta base se une un eje de aluminio, el cual lleva fijo el brazo que servirá para llevar a cabo el marcado gracias a un dado intercambiable (con el "16" del año correspondiente) y un resorte que tiene la suficiente fuerza para que la marca sea visible y clara.

El mecanismo que integra la marcadora de credencial consiste en ejercer fuerza para levantar el brazo y colocar la credencial en su lugar, éste al soltarse regresa con la fuerza suficiente para marcarla.



MARCADORA DE CREDENCIAL



B
A

SELLO "votó"

OBJETIVO:

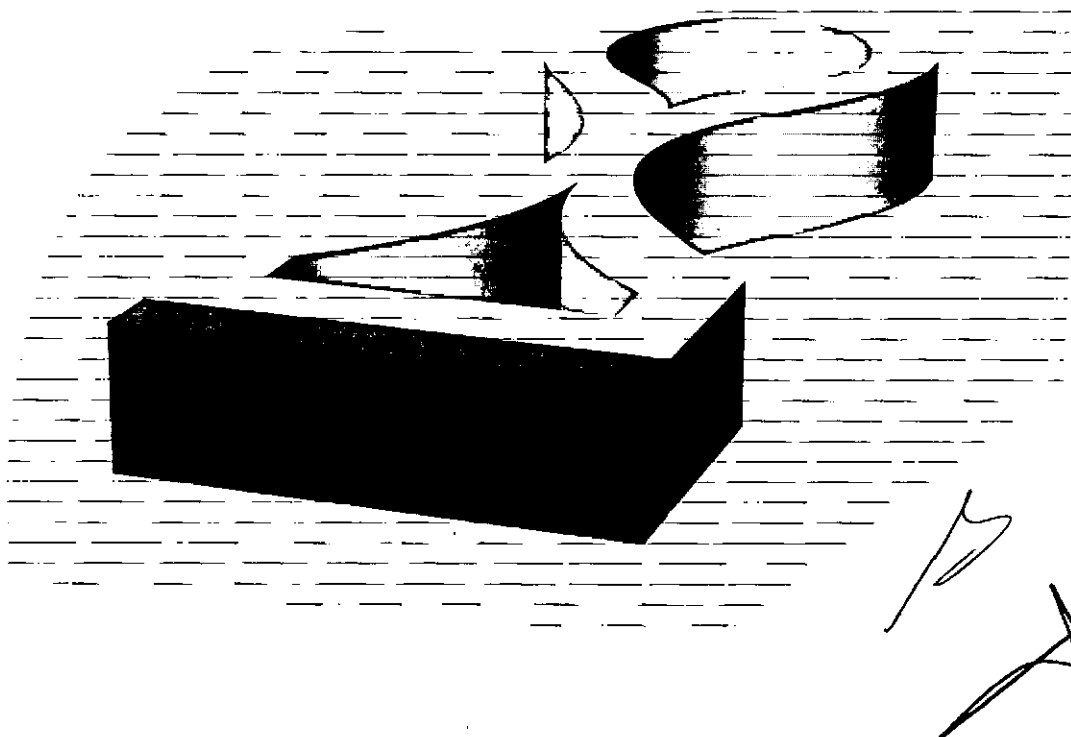
Marcar con la palabra "votó" en el espacio correspondiente, en la Lista Nominal, a las y los electores que emitieron su voto y opinión.

PERSONA USUARIA:

Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y tiene la palabra "votó", el manguillo se fabrica mediante la extrusión de PVC blanco.



SELLO "X"

OBJETIVO:

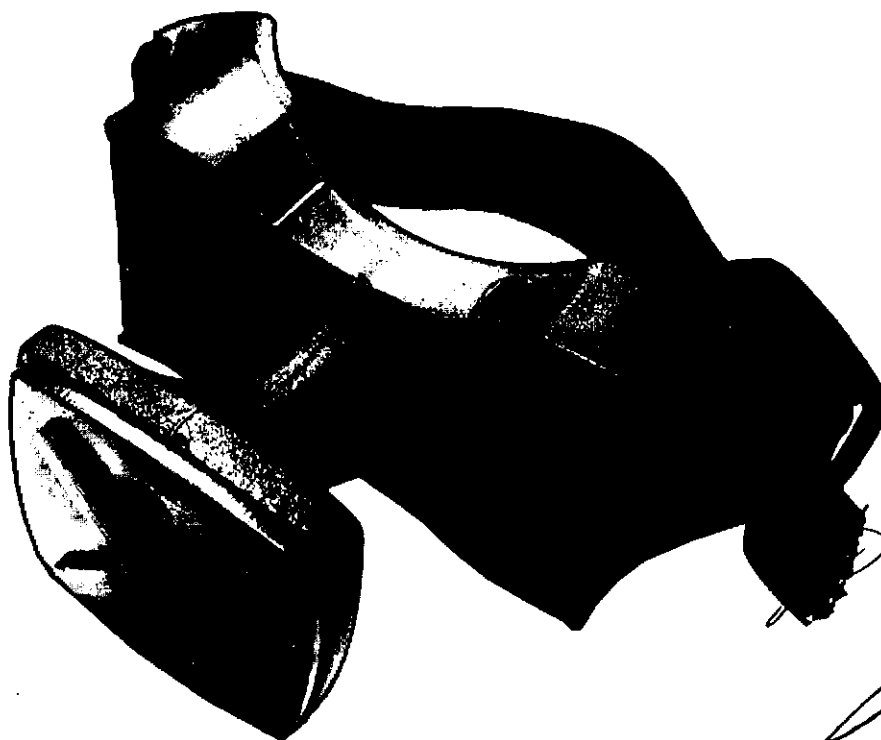
Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a las y los adultos mayores, marcar la boleta y papeleta.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y Ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como personas adultas mayores, que acudan a votar y opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma, y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades de cada ciudadana o ciudadano.



MAMPARA

(PARA VOTACIÓN/OPINIÓN POR INTERNET EN MÓDULO)

OBJETIVO:

Garantizar la secrecía en la emisión de los votos y opiniones a las y los ciudadanos.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar y opinar a los Módulos.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La mampara permite que las y los ciudadanos emitan su voto y opinión en secreto, está diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior y laterales, el "cuerpo" está diseñado para resguardar lap tops, tabletas o computadoras personales en su interior.

Este material se utilizará en caso de que el Consejo General apruebe el uso de Sistema Electronico por internet en los Módulos.



LUPA TIPO FRESNEL

OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con debilidad visual, así como a las personas adultas mayores a marcar la boleta y papeleta.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos con debilidad visual, así como personas adultas mayores, que acudan a votar y opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La lupa tipo Fresnel ofrece a las y los ciudadanos que presentan debilidad visual, una lectura óptima para que puedan emitir su voto y opinion de manera libre y secreta.

Asimismo las y los funcionarios de Mesa Receptora de Votación y Opinión pueden utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.

La lupa tipo Fresnel cuenta con aumento 2X y tiene un tamaño de 26.7 X 19.1 cms aproximadamente.



[Handwritten signature]

SOPORTE PARA URNAS

OBJETIVO:

Facilitar la instalación de las urnas a los Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión así como proporcionar el soporte y altura adecuada a las urnas que recibirán los votos y opiniones de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, y de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

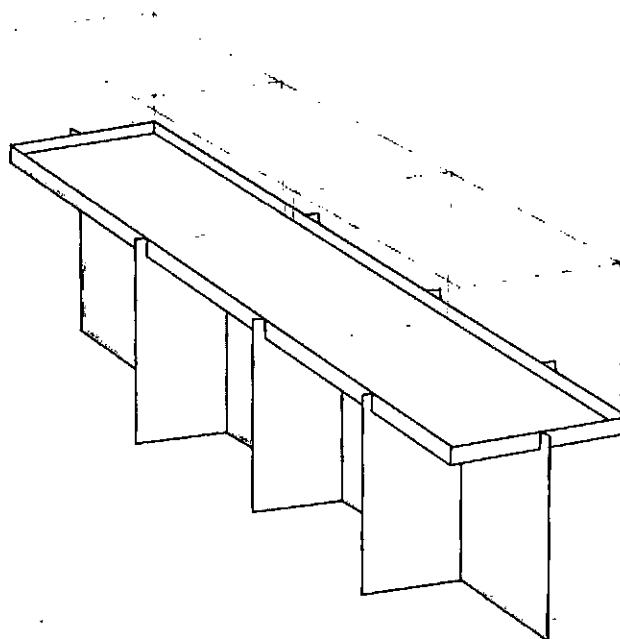
PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y Ciudadanos que acudan a votar y opinar, así como Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El soporte esta fabricado en plástico corrugado de color blanco, su tamaño es el adecuado para incorporarse dentro del cancel modular electivo; armado tiene capacidad para colocar hasta tres urnas.

La altura en el diseño del soporte para urnas permite a que ciudadanas y ciudadanos en silla de ruedas depositen la boleta o papeleta con mayor facilidad.



[Handwritten signature]

LÍQUIDO INDELEBLE

(Propiedad del Instituto Nacional Electoral)

OBJETIVO:

Impregnar la yema del pulgar derecho de las y los ciudadanos como medida de seguridad para evitar una doble emisión de voto u opinión.

PERSONA USUARIA:

Responsables de las Mesas Receptoras de votación y Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El aplicador del líquido indeleble es de tipo plumón, está fabricado en polipropileno de alto impacto y cuenta con cierre hermético que evita el desprendimiento de gases.

CARACTERÍSTICAS DEL LÍQUIDO INDELEBLE:

- Tiempo de secado en la piel no mayor a 15 segundos;
- Permanencia en la piel no menor a 10 horas;
- Resistencia a solventes de uso común;
- Manejabilidad con seguridad y no ocasionar irritación en la piel.
- Visible en la piel al momento de su aplicación; y
- Vida de almacén por lo menos durante 6 meses.

